



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con N° de expediente 2022-0009697, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque presentada por la empresa CENTENARIO DESARROLLO URBANO, S.A.C., identificada con RUC N° 20600058119 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000492-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de junio de 2022; la Carta N° 18-2022, de fecha 01 de julio del 2022, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la Solicitud S/N de fecha 16 de marzo de 2022, registrada con N° de expediente 2022-0009697, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 4.40 ha, para ejecución del proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”, ubicado en el Distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, adjuntando la Resolución Directoral N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 07 de enero de 2022, donde se aprueba el cambio de denominación al proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras, Etapa 6, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura” en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Que, mediante Memorando N° D000388-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de abril de 2022, la DGGSPFS solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura (en adelante ATFFS-Piura), realice la inspección ocular de la solicitud de autorización de desbosque al proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”.

Que, mediante Carta N° D000373-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de abril de 2022, la DGGSPFS notifica al administrado, la realización de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque para el proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”; a su vez, mediante Carta SN el administrado confirma su participación.

Que, mediante Memorando N° D000183-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 05 de mayo de 2022, la ATFFS PIURA, remitió el Informe N° D000058-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE PIU con los resultados de la inspección ocular llevada a cabo el día 22 abril de 2022, en el que se concluye, entre otros, que de acuerdo al inventario del expediente existe concordancia con las especies forestales existiendo diferencia en los datos dasométricos (DAP, H), en el área evaluada no existe aprovechamiento forestal, ni campamentos, ni existen indicios de aprovechamiento forestal, las coordenadas UTM de los vértices del área de desbosque, se encuentran señalizados y codificados con cinta color de rojo, tomando coordenadas referenciales;

Que, mediante Memorando N° D000483-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de mayo de 2022, la DGGSPFS solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, el análisis de Georreferenciación de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”, lo cual fue atendido con Memorandum N° D000330-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 20 de mayo de 2022, que traslada el Informe Técnico N° 179-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO;

Que, mediante Carta N° D000533-2022-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 27 de mayo de 2022, la DGGSPFFS remitió a la Administrada las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto antes mencionado, en lo relativo al Plan de Desbosque, sobre los siguientes aspectos: componentes y área sujeta a desbosque, nombre del proyecto, volumen comercial de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

madera en pie, inventario forestal, destino de los productos forestales, reforestación y compensación ecosistémica y cronograma de actividades de desboque;

Que, a través del Informe S/N, de fecha de ingreso 25 de mayo 2022, la Administrada presentó la absolución a las observaciones antes mencionadas, cuyo levantamiento se registró con Expediente N° 2022-0020316, adjuntando en este último, su Plan de Desbosque actualizado;

Que, mediante Memorando N° D000555-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de mayo de 2022, la DGGSPFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”, lo cual fue atendido con Memorandum N° D000354-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 02 de junio de 2022, que remite el Informe Técnico N° D000041-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono;

Que, mediante Memorando N° D000563-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de mayo de 2022, la DGGSPFS solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, la memoria descriptiva y mapa final de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”, lo cual fue atendido con Memorandum N° 375-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 10 de junio de 2022, que traslada el cuadro descriptivo y mapa respectivo;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque por tramo (ha)

N°	VERTICES	COORDENADAS UTM		SUPERFICIE (HA)
		ESTE	NORTE	
1	1	539758.7736	9422392.987	4.40
	2	539753.361	9422394.919	
	3	539746.3758	9422397.568	
	4	539743.7088	9422398.752	
	5	539734.5855	9422402.907	
	6	539716.9478	9422412.397	
	7	539700.8853	9422421.423	
	8	539680.8624	9422432.675	
	9	539656.2953	9422446.481	
	10	539642.4238	9422454.276	
	11	539633.8594	9422459.089	
	12	539651.6683	9422471.299	
	13	539688.2867	9422440.184	
	14	539714.3218	9422460.927	
	15	539689.345	9422514.267	
	16	539788.728	9422595.002	
	17	539844.2906	9422548.568	
	18	539976.8474	9422666.772	
	19	540023.2973	9422555.601	
	20	540054.0756	9422568.303	
	21	540064.2243	9422543.97	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	22	539781.3289	9422425.98	
	23	539767.4689	9422390.228	

Fuente: Memorando N° D000375-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, Cuadro descriptivo.

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

- i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque en el marco del proyecto: "Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6", ubicada en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; ii) Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 4.40 ha; iii) La Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de mitigación **para la protección para las especies de flora:** iii.a) Demarcar las áreas a ser intervenidas por el desbosque, para que no se retire cobertura forestal en áreas no autorizadas, iii.b) el material resultante del desbroce de especies vegetales inferiores, serán seccionadas y/o habilitadas de manera que sean fácilmente incorporadas al suelo de algún bosque secundario o relicto cercano a fin de que puedan descomponerse y contribuir en la fertilidad de los suelos, iii.c) durante la operación de desbosque está prohibido la recolección de especies de flora; iv) Asimismo, la Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de conservación y mitigación **para la fauna endémica y/o amenazada:** iv.a) se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su extracción, iv.b) antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre mediante ruido, iv.c) se evitará realizar actividades de desbosque en zonas cercanas a madrigueras, revolvederos y abrevaderos, iv.d) se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva, estas prohibiciones se señalarán en carteles, e igualmente se capacitará a los trabajadores; v) Por otro lado la Administrada asume el **compromiso de reforestar** las 4.40 ha a ser intervenidas de manera permanente de acuerdo con el inventario forestal, manteniendo la estructura y composición florística similar, priorizando especies registradas en las áreas a ser intervenidas a partir de los seis (06) meses contados desde la notificación de la Resolución de Dirección General que apruebe el Expediente de Desbosque. Los compromisos son los siguientes: a) acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas reforestadas, por el periodo mínimo de diez meses, luego de la implementación de los mismos, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, iii) reforestar con especies nativas y de la zona; se instalarán viveros temporales; a fin de mantener en buen estado las especies rescatadas de la regeneración natural, v) comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a ciento treinta y uno soles con 28/100 soles (S/. 131.28);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a doscientos treinta y nueve soles con 57/100 soles (S/. 239.57);

Que, en respuesta al Memorando N° D00555-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de mayo de 2022, con Memorando N° D000354-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de junio de 2022, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000041-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a doscientos cincuenta y siete con 30/100 soles (S/.257.30);

Que, el Informe Técnico N° D000492-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de junio de 2022, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 4.40 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto: *"Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6"*, por el periodo de seis (06) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante carta S/N de fecha 28 de junio del 2022, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a seis cientos veintiocho con 15/100 soles (S/. 628.15), en atención a lo requerido a través del Carta N° D000617-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de junio de 2022. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 02: Pago realizado por PUYANI E.I.RL. para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Monto pagado (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	4.40	131.28
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		239.57
Secuestro de carbono ^c		257.30
Total, a pagar (S/.)		628.15

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del censo forestal; (^b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y del censo forestal. (^c) Informe Técnico D000041-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2022-08, a CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C., para el desbosque de una superficie de **4.40 ha**, a ejecutarse en el marco del proyecto “Habilitación Urbana Las Palmeras Etapa 6”, ubicada en el distrito de Castilla, en la provincia de Piura, departamento de Piura, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C., realice las actividades de desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C., cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la implementación de su proyecto, de acuerdo con las áreas descritas en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (4.40 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) Cumplir con las medidas de mitigación para la protección para las especies de flora:
 - i) Demarcar las áreas a ser intervenidas por el desbosque, para que no se retire cobertura forestal en áreas no autorizadas.
 - ii) El material resultante del desbroce de especies vegetales inferiores, serán seccionadas y/o habilitadas de manera que sean fácilmente incorporadas al suelo de algún bosque secundario o relicto cercano a fin de que puedan descomponerse y contribuir en la fertilidad de los suelos.
 - iii) Durante la operación de desbosque está prohibido la recolección de especies de flora
 - iv) Realizar la reforestación en dimensiones equivalentes a la intervenida (4.40 ha), manteniendo la estructura y composición florística similar.
 - v) Priorizar especies registradas en las áreas a ser intervenidas para la reforestación.
- c) Cumplir con las medidas de conservación y mitigación para la fauna endémica y/o amenazada, que a continuación se detallan, considerando la naturaleza y características del área de intervención del proyecto materia de la presente solicitud:
 - i) Se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su remoción.
 - ii) Antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre.
 - iii) Se evitará realizar actividades de desbosque en zonas cercanas a madrigueras, revolvederos y abrevaderos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- iv) Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva. Estas prohibiciones se señalarán en carteles, e igualmente se capacitará a los trabajadores.
- d) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo de 06 meses de emitida la autorización de desbosque. Realizar la compensación ecosistémica, a ser implementada a partir de los seis (6) meses de notificada la autorización de desbosque, considerando los siguientes compromisos: a) acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas reforestadas, por el periodo mínimo de diez meses, luego de la implementación de los mismos, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, iii) reforestar con especies nativas y de la zona; se instalarán viveros temporales; a fin de mantener en buen estado las especies rescatadas de la regeneración natural, v) comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación.
- e) Revegetar las 4.40 ha a ser intervenidas de manera temporal utilizando especies nativas de acuerdo con el inventario forestal que forma parte de la solicitud de desbosque, a partir de los seis (6) meses a la notificación de la presente Resolución de Dirección General. Asimismo, ejecutar los siguientes compromisos.
- f) Presentar el informe final de actividades de desbosque y del plan de compensación ecosistémica después de realizar las actividades de desbosque.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque y del Plan de Compensación Ecosistémica que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, **PRESENTAR** los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C., ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C., para su conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR